

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

8383 **DECRETO n.º 104/1988, de 11 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de una parcela de terreno del Ayuntamiento de Moratalla para la construcción de un grupo de vivienda de promoción pública.**

Por la Dirección General de Patrimonio a instancia de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se han seguido los trámites oportunos para la aceptación de la cesión gratuita del Ayuntamiento de Moratalla de una parcela de terreno, para la construcción de viviendas de Promoción Pública.

El artículo 8, párrafo 1.º de la Ley 5/85, de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de julio de 1988,

DISPONGO

Primero

Se acepta la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Moratalla, según acuerdo del pleno de dicha Corporación de 3 de octubre de 1986, de una parcela de terreno de 750,96 m² de superficie inscrita al folio 98 del libro 297 del tomo 1.216 finca 26.524 en el Registro de la Propiedad de Caravaca.

Segundo

La citada parcela de terreno deberá inscribirse a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el correspondiente Registro de la Propiedad, destinándose a la construcción de un grupo de viviendas de Promoción Pública.

Tercero

Estando vacante la Dirección General de Patrimonio se atribuye al Secretario General de la Consejería de Hacienda

la representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la formalización en documento público de la aceptación de esta cesión.

Dado en Murcia a 11 de julio de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero, **Antonio Conesa Parra**.

Consejería de Administración Pública e Interior

8817 **ORDEN de 10 de octubre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establecen las normas reguladoras para concesión de subvenciones a instituciones sin fines de lucro, con cargo al programa 223A del vigente presupuesto.**

En el presupuesto para el ejercicio 1988, atribuido a esta Consejería en el General de la Comunidad Autónoma, se asigna, en el concepto presupuestario 482, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a otras instituciones sin fines de lucro.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la Disposición Adicional primera de la Ley Regional 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1

La asignación de las subvenciones incluidas en el capítulo 4 del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1988 (Sección 19. Servicio 4, Programa 223A) Concepto 482, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2

Podrán obtener subvenciones con cargo al crédito referido las personas jurídicas o instituciones sin ánimo de lucro dedicadas a actividades afines con las tareas de salvamento, con medios personales y materiales adecuados para la realización de actividades relacionadas con el rescate de personas y embarcaciones en el mar, atención de primeros auxilios y traslado de enfermos y accidentes hasta el centro hospitalario más cercano.

Artículo 3

Las solicitudes se formularán por los interesados mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de publicación de esta Orden, a la que se acompañará la siguiente documentación:

Documento acreditativo de la personalidad del solicitante o de la representación con que actúa.

Memoria explicativa de las actividades que realice, programa presupuestario de las que proyecta realizar y demás documentos acreditativos que, a juicio de la entidad solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

La referida documentación deberá presentarse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquier otro procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta la plena disponibilidad de las instituciones solicitantes para la prestación de dichas actividades durante las 24 horas del día, así como cualquier otra circunstancia que debe ser tenida en cuenta en cada caso concreto.

Artículo 5

El Consejero de Administración Pública e Interior resolverá sobre la concesión, previo informe favorable del Director General de Interior.

Artículo 6

Las instituciones beneficiarias de las subvenciones que se concedan vendrán obligadas a justificar documentalmente ante la Consejería de Administración Pública e Interior, la aplicación de los fondos recibidos conforme a los términos establecidos en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130 de 7-6-86), de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.ª de la Ley Regional 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de octubre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

8820 ORDEN de 4 de octubre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se corrigen errores de la convocatoria de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas; publicada por orden de 20 de julio de 1988, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29 de julio de 1988.

Advertido error en la Orden de 20 de julio de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas al Cuerpo Técnico de Grado Medio, Especialidad Ingeniero Técnico de Obras Públicas, rogamos sea publicada la corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que se especifica:

Base 5.ª Tribunal:

Donde dice: Mariano Guillén Sánchez; debe decir: Mariano Crevillén Sánchez.

- Asimismo, debe incluirse la Parte Común del Temario bajo el Epígrafe Anexo I.

Murcia, 4 de octubre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez**.

8883 ORDEN de 28 de septiembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso de méritos para la constitución de una lista de espera para la provisión de diversas plazas de Licenciado en Derecho y en Ciencias Económicas y Empresariales, pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores, como funcionario interino o laboral temporal.

Agotada la vigente lista de espera correspondiente al Cuerpo Superior de Administradores, en lo referente a Licenciado en Derecho y en Ciencias Económicas y Empresariales.

Habida cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita únicamente la inmediata cobertura de aquellas vacantes que, en la relación de puestos de trabajo de la Administración Regional, exija como requisito básico la posesión de la titulación antes citada, y que por razones de urgencia o necesidad expresamente justificada, resulte imprescindible proveer y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 23 y siguientes de la Ley 3/1986 de 19 de marzo de la Función Pública en la Región de Murcia, artículo 38 del Decreto 57/86 de 27 de junio de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y